

ACTA – ACUERDO ATA – SAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Noviembre de 2012, se reúnen en la sede de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, los Sres. Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344), Sergio Oscar SARAVIA (DNI 11.944.675), Eduardo GÓMEZ (DNI 20.406.704), Franco COSENTINO (DNI 93.263.177) Carlos MOLINERO (L.E. 6.083.042), en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada por los Sres. José Enrique PEREZ NELLA (LE 8.120.765), Sergio Luis GELMAN, (DNI 10.923.824) y Gustavo Miguel GONZALEZ (DNI 13.430226), quienes convienen celebrar el presente acuerdo de naturaleza salarial convencional dentro del ámbito previsto en el CCT 214/75 y la legislación vigente en materia laboral, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

Artículo 1º - Vigencia :

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde el 1º de Octubre de 2012 hasta el 30 de Septiembre de 2013 sin perjuicio de la solicitud del requisito homologatorio previsto en la Ley 14.250.- -----

Artículo 2º - Ámbito de aplicación :

El presente acuerdo será de aplicación para los locutores de televisión abierta de todo el territorio nacional encuadrados en el ámbito del CCT 214/75.- -----

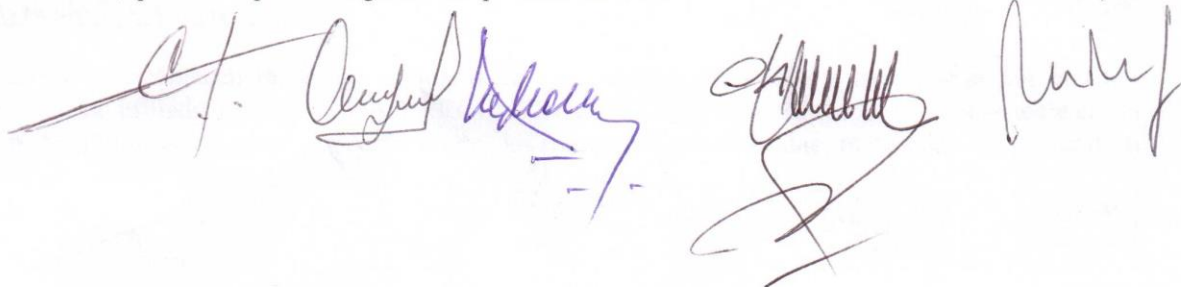
Artículo 3º - Condiciones Económicas :

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al 24% sobre todos los rubros convencionales remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a Septiembre de 2012. Dicho incremento, se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma: -----

- a) A partir del 1º de Octubre de 2012, un incremento del catorce por ciento (14%).-----
- b) A partir del 1º de Enero de 2013, un incremento del seis por ciento (6%).-----
- c) A partir del 1º de Abril de 2013, un incremento del cuatro por ciento (4%).-----

3.2 El incremento convenido en el punto 3.1 como la totalidad de los montos económicos previstos en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia los aumentos, anticipos y/o adelantos remunerativos y/o no remunerativos eventualmente otorgados por las Empresas con posterioridad al 30 de Junio de 2012.- -----

3.3 Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75 conforme al punto 3.1 se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo.- -----



Artículo 4º - Incremento No Remunerativo – Transitoriedad :

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 apartado a) tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de Junio de 2013, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Julio del mismo año.- -----

convencional que perciba cada locutor comprendido. El mismo será destinado a programas de formación y capacitación profesional de la S.A.L, en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, que depositarán en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES. Las empresas deberán enviar la planilla descriptiva con las retenciones practicadas. El vencimiento para el pago será el mismo que rija para los aportes y contribuciones de la seguridad social de acuerdo al cronograma establecido por la AFIP. Este aporte solidario será de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo, es decir desde el 1° de Octubre de 2012 hasta el 30 de Septiembre de 2013.- - - - -

Artículo 8° - Retención del primer aumento:

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional para ser aplicado solo en relación al presente acuerdo, la retención del primer tramo de aumento salarial equivalente al 14%, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el presente Convenio Colectivo de Trabajo.- - - - -
Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9° de la Ley 14.250 para ser retenido a los locutores, estén o no afiliados sindicalmente, se practicará sobre los haberes del mes de Octubre de 2012. Esta retención deberá ser ingresada dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de Noviembre de 2012 en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, remitiéndole cada empresa a dicha entidad sindical la nómina de los locutores y el detalle de los montos retenidos por este concepto.- - - - -

Artículo 9° - Compromiso Institucional:

Las partes, durante la vigencia del presente, se comprometen a preservar la armonía y paz social. En este marco de diálogo permanente y de armonía laboral, ambas se comprometen a fijar una agenda de aspectos convencionales, tanto en materia de condiciones profesionales como económicas dispuestas por el CCT 214/75.- - - - -

Artículo 10° - Homologación:

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, conforme lo estipula la Ley 14.250, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.- - - - -

ACTA – ACUERDO COMPLEMENTARIA ATA – SAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 2012, se reúnen los Sres. Carlos MOLINERO y Matías DETRY, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra, los Sres. JOSE ENRIQUE PEREZ NELLA, SERGIO LUIS GELMAN y GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ, en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta-Acuerdo suscripta por las partes en el día de la fecha, que se registrá por las cláusulas siguientes: -----

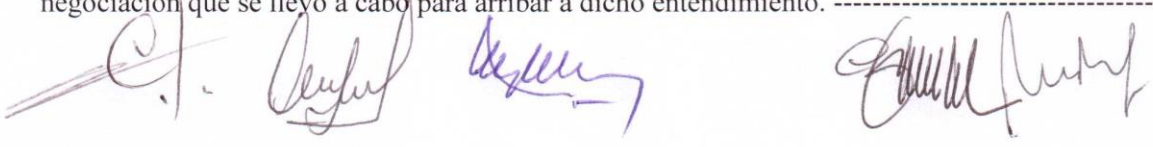
PRIMERA: Las partes ratifican que los incrementos pactados en el Acta-Acuerdo del 19/11/12 deberán computarse para el cálculo de los conceptos remunerativos de pago diferido, tales como horas extras, Sueldo Anual Complementario y retribución de vacaciones. -----

SEGUNDA: Desde la firma de la presente Acta y hasta tanto rijan los montos no remunerativos pactados en el Acta-Acuerdo del 19/11/12, las partes convienen que dichos incrementos deberán ser considerados para los casos en que deba procederse a abonar a los locutores las indemnizaciones de ley. -----

TERCERA: CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS CON FINES SINDICALES. Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta – Acuerdo suscripta por las partes el 19/11/12, las empresas realizarán una contribución mensual equivalente a la suma que por aportes con destino a la SAL se deberían haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido carácter remunerativo por los siguientes conceptos, según corresponda: cuota sindical (2%) y aporte solidario (1,6%) del trabajador sobre los salarios mensuales de los locutores afiliados o no afiliados a la SAL, respectivamente. Dichas contribuciones mensuales deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. -----

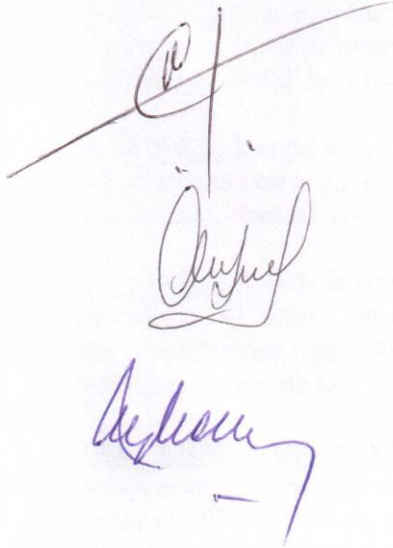
CUARTA: CONTRIBUCIONES SOCIALES. Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta – Acuerdo que las partes suscribieron el 19/11/12, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual con fines sociales del 8,1% de los conceptos no remunerativos que surgen de la aplicación del art. 4º del Acta – Acuerdo del 19/11/12 a todo locutor estable o suplente. Dicha contribución mensual, deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES enviando a la sede de Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones. El plazo para depósito de esta contribución tendrá como fecha de vencimiento el 15 de cada mes.-----

QUINTA: Para el eventual supuesto que en el marco del control de legalidad previsto en el proceso de homologación la Autoridad Laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previsto en el Acta Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento. -----



SIXTA: Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---



Three handwritten signatures in black ink, stacked vertically on the left side of the page. The top signature is the most prominent, followed by a second and then a third signature below it.



Two handwritten signatures in black ink, stacked vertically on the right side of the page. The top signature is larger and more stylized, with a second signature below it.

SALARIOS LOCUTORES DE TELEVISION (CCT 214/75): OCTUBRE 2012 A SEPTIEMBRE 2013 - ESCALAS DE REFERENCIA ANEXO I

ESCALA "A" : Capital Federal y La Plata

SETBRE 2012	OCTUBRE-2012 (14%)	ENERO 2013 (6%)	ABRIL 2013 (4%)	JULIO 2013	OCT-2013
Locutor en Off	5400 + 14%	5.400 + 20%	5.400 + 24%	6.156 + 8,77%	6.696
Locutor de Promoc. Off	5116 + 14%	5.116 + 20%	5.116 + 24%	5.832 + 8,77%	6.344
Locutor Noticiero diario 30'	7024 + 14%	7.024 + 20%	7.024 + 24%	8.007 + 8,77%	8.710
Locutor Noticiero diario 60'	8426 + 14%	8.426 + 20%	8.426 + 24%	9.606 + 8,77%	10.448
Locutor en Cámara	7403 + 14%	7.403 + 20%	7.403 + 24%	8.439 + 8,77%	9.180

ESCALA "B": Rosario - Santa Fe - Córdoba

Locutor en Off	5067 + 14%	5.067 + 20%	5.067 + 24%	5.776 + 8,77%	6.283
Locutor de Promoc. Off	4813 + 14%	4.813 + 20%	4.813 + 24%	5.487 + 8,77%	5.968
Locutor Noticiero diario 30'	6590 + 14%	6.590 + 20%	6.590 + 24%	7.513 + 8,77%	8.172
Locutor Noticiero diario 60'	7903 + 14%	7.903 + 20%	7.903 + 24%	9.009 + 8,77%	9.800
Locutor en Cámara	6937 + 14%	6.937 + 20%	6.937 + 24%	7.907 + 8,77%	8.602

ESCALA "C": Mar del Plata - Bahía Blanca - Mendoza - Salta - Tucumán - Paraná

Las emisoras Canal 10 Mar del Plata y Canal 9 Paraná convertirán el aumento convenido (24%) a remunerativo en Octubre 2013

Locutor en Off	4931 + 14%	4.931 + 20%	4.931 + 24%	5.621 + 8,77%	6.114
Locutor de Promoc. Off	4689 + 14%	4.689 + 20%	4.689 + 24%	5.345 + 8,77%	5.814
Locutor Noticiero diario 30'	6414 + 14%	6.414 + 20%	6.414 + 24%	7.312 + 8,77%	7.953
Locutor Noticiero diario 60'	7695 + 14%	7.695 + 20%	7.695 + 24%	8.772 + 8,77%	9.542
Locutor en Cámara	6758 + 14%	6.758 + 20%	6.758 + 24%	7.704 + 8,77%	8.380

ESCALA "D": Neuquén - S.C. de Bariloche - Jujuy - Resistencia - Corrientes - Río Cuarto

Las empresas Canal 13 R.Cuarto, Canal 13 Corrientes, Canal 9 Resistencia y Canal 7 Jujuy convertirán el aumento convenido (24%) en remunerativo en Octubre 2013

Locutor en Off	4666 + 14%	4.666 + 20%	4.666 + 24%	5.319 + 8,77%	5.786
Locutor de Promoc. Off	4462 + 14%	4.462 + 20%	4.462 + 24%	5.087 + 8,77%	5.533
Locutor Noticiero diario 30'	6064 + 14%	6.064 + 20%	6.064 + 24%	6.913 + 8,77%	7.519
Locutor Noticiero diario 60'	7271 + 14%	7.271 + 20%	7.271 + 24%	8.289 + 8,77%	9.016
Locutor en Cámara	6391 + 14%	6.391 + 20%	6.391 + 24%	7.286 + 8,77%	7.925

ANTIGÜEDAD ESCALAS "A", "B", "C" y "D": 2% (dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por cada año de servicio y por mes

Locutor en Off	108 + 14%	108 + 20%	108 + 24%	123 + 8,77%	134
Locutor de Promoc. Off	103 + 14%	103 + 20%	103 + 24%	117 + 8,77%	128
Locutor Noticiero diario 30'	141 + 14%	141 + 20%	141 + 24%	160 + 8,77%	175
Locutor Noticiero diario 60'	169 + 14%	169 + 20%	169 + 24%	192 + 8,77%	210
Locutor en Cámara	149 + 14%	149 + 20%	149 + 24%	169 + 8,77%	185

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]